

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000173 DEL 14 DE MARZO DE 2014** se decretó y ordenó *“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado EL CALLEJON O ENTRELAGOS, identificado con folio de matrícula 202-39896, Jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.*
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000173 del 14 de Marzo de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio EL CALLEJON Ó ENTRELAGOS identificado con folio de matrícula 202-39896 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del área equivalente a 0,43 hectáreas requerida para la ejecución del PHEQ del predio denominado EL CALLEJON Ó ENTRELAGOS identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-39896 y código catastral No. 41306000100080011000 antes 00-01-0008-0011-000, ubicado en la Vereda Rio Loro del Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 5 Hectáreas conforme al folio de matrícula inmobiliaria y con un área física de 5 hectáreas 80 metros cuadrados conforme al levantamiento de INGETEC, cuyos linderos son conforme al título antecedente correspondiente a la escritura pública 840 del 28 de junio de 2006 de la Notaría Primera de Garzón registrado, mediante la cual la SOCIEDAD TILAPIAS DEL HUILA LTDA adquirió el derecho de dominio del referido predio, los siguientes: *“Por el Norte en línea quebrada de trescientos cincuenta y dos metros (352 mts.), colinda con propiedades de Alfredo Sierra; por el occidente, en línea quebrada de trescientos treinta y siete (337 mts.), colinda con propiedades de Hernando Méndez Valenzuela; por el sur, en línea quebrada de ciento diez metros (110 mts.), colinda con la quebrada de Rioloro; por el oriente, en línea quebrada de doscientos setenta y siete metros (277 mts.) Carretera Nacional de por medio, colinda con propiedades de Hernando Méndez Valenzuela”.*

Así mismo, conforme a la descripción de cabida y linderos del folio de matrícula inmobiliaria 202-39896 en el cual se señala que la alinderación del predio se encuentra prevista en la escritura pública 915 del 4 de julio de 1995 de la Notaría, los cuales corresponden a los siguientes: *“Tomando de un mojón de piedra que se halla clavado a orillas del arroyo llamado El Ceguión a la orilla izquierda del camino nacional, que de Garzón conduce a Gigante, siguiendo el callejón abajo a encontrar un mojón de piedra clavado en la margen derecha, al pie de un totumo; de aquí hacia el norte por una serie de totumos, que se hallan en línea recta a dar con los cercos que dividen los terrenos del señor Fortunato Losada y pasando por al pie de dos árboles de dinde, en donde se ponen mojones de piedra, clavados al lado de arriba u oriental de una mata de guadua; por este cerco de Losada y en dirección occidental hasta encontrar el lindero de piedra clavado que divide el predio vendido (sic) de la mortuoria de Manuel Narváez; por este lindero divisorio hacia el sur, y por el que divide los predios de Carlos Cardenas, Lorenzo Pedroza y los demás herederos de dicho Cardenas, señalados con totumos y piedras clavado hasta la quebrada de Rioloro, está arriba hasta el estribo del puente real o Nacional siguiendo la orilla del camino real y Nacional hasta el caserío de Rioloro, hasta dar al primer lindero dado como punto de partida ”.*

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que los linderos del área correspondiente a 0,43 hectáreas requeridas para la ejecución del proyecto hidroeléctrico El Quimbo, corresponden a los siguientes: *“Por el Norte: En línea curva 138,38m con el área No requerida EMGESA de este mismo predio. Por el Suroriente: En línea curva 24,46m con la vía existente. Por el Suroccidente: En línea curva 117,85m con El Río Loro. Por el Noroccidente: En línea curva 45,71m con el predio 413060001000800100000000 LAS CARDENAS”.*

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio EL CALLEJON Ó ENTRELAGOS, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a TILAPIAS DEL HUILA LTDA. identificada con el Nit. 900064258-2 y matrícula mercantil No. 155932 de la Cámara de Comercio de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución deberá notificarse al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de Marzo de 2014”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.